



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-17-01-44-P-00251

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADA POR
PERUZZI S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MIÉRCOLES UNO FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la compañía PERUZZI S.A., debidamente representada por el señor Ronald Steve Nankervis Mateus, en su calidad de Gerente General, conforme se justifica con la documentación que se adjunta.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de cuarenta y seis años, de ocupación empleado privado, domiciliado en este cantón, en avenida Amazonas n veintidós - cuarenta y ocho y Ramírez Dávalos, teléfono tres ocho uno cinco uno seis cero, correo ronald.nankervis@ars.com.ec, legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy fe de conocer por haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía que se agrega; y autoriza que se verifique e imprima el certificado de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se adjunta. Advertido el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; solicita se eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal, que



transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor Ronald Steve Nankervis Mateus, a nombre y en representación de la compañía PERUZZI S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, tal como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente escritura, quien es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, y plenamente capaz para adquirir derechos y contraer obligaciones de conformidad con la Ley.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- dos.uno) PERUZZI S.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes de la República, mediante escritura celebrada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, el día dos de abril de dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha, el día quince de mayo de dos mil tres.- dos.dos) La Junta General Universal de Accionistas la compañía PERUZZI S.A. reunida el veinte de septiembre de dos mil dieciséis en la ciudad de Quito, resolvió por unanimidad lo siguiente: a) Aumentar el capital de la compañía en la suma de doce mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América, cifra que sumada al capital actual de la compañía, resulta en un nuevo capital social de catorce mil doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América; b) Proceder con la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, autorizando al Gerente General a fin de suscribir el instrumento público correspondiente, mismo que se otorga al tenor de las subsiguientes cláusulas.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- En base a los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de la compañía PERUZZI S.A., en su calidad ya invocada de Gerente General y



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Representante legal, respectivamente, declara: tres.uno) Que se aumenta el capital de la compañía en la suma de doce mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.160), mediante la emisión de doce mil ciento sesenta nuevas acciones, y que por lo tanto, se fija el nuevo capital de la compañía en catorce mil doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.210), divididos en catorce mil doscientos diez (14.210) acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; tres.dos) Este aumento de capital se paga en numerario tal y como consta detallado en el cuadro de integración y distribución de capital aprobado como corresponde por la Junta General Universal que resolvió el aumento, y que se incorpora, en unidad con sus anexos, al presente instrumento; tres.tres) Que a consecuencia de la voluntad de la Junta General Universal de Accionistas expresada mediante Acta de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, por medio del presente instrumento se Reforma y Codifica el Estatuto Social de la Compañía, y a efecto de lo cual se realice las marginaciones correspondientes en la escritura de constitución de la compañía, de tal manera que en adelante diga: ESTATUTOS PERUZZI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará PERUZZI S.A., denominación que utilizará en todas sus operaciones.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social la asesoría, tercerización de procesos y prestación de servicios en las áreas, comerciales, crediticias, mejoramiento de procesos, manejo de cartera y administrativas. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las actividades atinentes a la promoción y explotación de este comercio, incluyendo el asesoramiento técnico, capacitación, cursos personales o empresas o instituciones públicas o privadas; la Compañía podrá desempeñar todas las actividades industriales y comerciales, principales



y/o complementarias, vinculadas directa o indirectamente con esta rama, tales como la industrialización de subproductos, así como celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con estas actividades. Podrá asimismo administrar sin limitación alguna, bienes propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y/o rurales. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley; podrá participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una o varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general, para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en la Ley y en estos Estatutos; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá, en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio social será el Distrito Metropolitano de Quito, pero la compañía podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- PERUZZI S.A. tendrá una duración de cien años (100), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO:



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito de la Compañía es de CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en catorce mil doscientos diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a ejercer los demás derechos establecidos en la Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en talonarios sucesiva y correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Las acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de gravámenes y toda modificación respecto a la propiedad sobre las mismas. Las transferencias del dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción de dichas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley de Compañías. Sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o desidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la normativa jurídica



vigente, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Procurador Judicial, Comisario, principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, la emisión de dividendos-acciones, la emisión de obligaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y; en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; d) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio; e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluso su propio reglamento y dirimir en caso de conflicto de atribuciones entre los administradores y funcionarios; g) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías a nombre de la Compañía; no necesitará autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para la desaduanización de mercaderías; y, j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o sus propios reglamentos y resoluciones.-

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para considerar y decidir, entre otros, los siguientes asuntos: a) Los informes que acerca de los negocios sociales presentarán el Gerente General y el Comisario. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; b) Las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias; c) El informe de auditoría



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

externa; y, d) La distribución de dividendos, cuando corresponda.-

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente ad-hoc y/o un Secretario ad-hoc, según el caso.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocada por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías respecto a las Juntas Generales Universales. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a la junta general.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indique a su petición. La convocatoria a Junta General



podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado. Los comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá diferirse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera convocatoria; b) La Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de sesenta minutos desde la hora prevista en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DÉCIMO SEXTO: ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.- CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Sociedad será administrada por el Presidente, el Gerente General y el Procurador Judicial.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo, pudiendo representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Empresa en esta eventualidad; c) Supervigilar la gestión y desempeño de los funcionarios de la Compañía; d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponga, la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos sujetándose a las limitaciones que señale la Junta General; e)

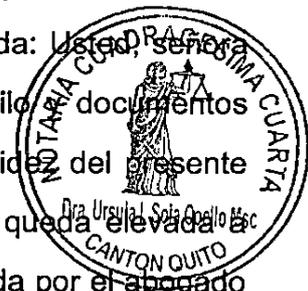


Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, bienes que implique transferencia o dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes especiales. Necesitará autorización de la Junta General para el otorgamiento de poderes generales; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, libro de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; j) En general, tendrá todas las facultades legalmente determinadas y necesarias para la administración de la Compañía, que no estuvieran conferidas a ningún otro órgano, administrador o empleado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PROCURADOR JUDICIAL.- El Procurador Judicial será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, quedando específica y únicamente facultado para representar a la compañía en procesos judiciales de cualquier índole; b) Comparecer dentro de los procesos judiciales en que la compañía sea parte o tercero con interés; c) Otorgar procuraciones judiciales, previa autorización del Gerente General; y, d) Ejercer el patrocinio de la Compañía, velando por los intereses de la misma y en estricto apego a las directrices y lineamientos determinados por Gerencia General.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente, Gerente General, Procurador Judicial y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de cinco años debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dichos períodos podrán ser reelegidos para otro nuevo, y así sucesivamente.- CAPÍTULO SEXTO:

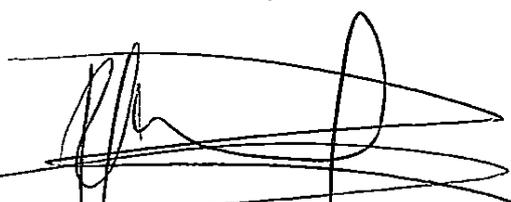


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo por lo dispuesto en la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que determine la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDADADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando las facultades correspondientes.- CUARTA: DECLARACIÓN.- El compareciente, en su calidad de representante legal de PERUZZI S.A., ratifica y declara que el Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social Constante en este instrumento, corresponde a lo resuelto por la Junta General, y que la compañía a la que representa, no mantiene obligaciones pendientes con instituciones del sector público.-QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada: Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren requeridos que para la plena validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el abogado



Max Salcedo Guzmán, con registro profesional número diecisiete guion dos mil dieciséis guión cuatrocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al compareciente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



~~RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS~~

~~cd:~~

~~cv:~~

170591238
036-0297



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705912382

Nombres del ciudadano: NANKERVIS MATEUS RONALD STEVE

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NANKERVIS FRANCISCO ENRIQUE

Nombres de la madre: MATEUS GAME CELESTE GRACIELA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 09:31:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 175-006-22803



175-006-22803



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
170591238-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**NANKERVIS MATEUS
RONALD STEVE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-09-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTITUCION **SECUNDARIA** CATEGORIA **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES **NANKERVIS FRANCISCO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES **MATEUS GAME CELESTE GRACIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2010-06-09**

FECHA DE EXPIRACION
2020-06-09

E33M312242



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



036

036 - 0297 **1705912382**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NANKERVIS MATEUS RONALD STEVE

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCION	0
PROVINCIA	TUMBACO	1
QUITO	PARROCIA	ZCHA
CANTÓN		

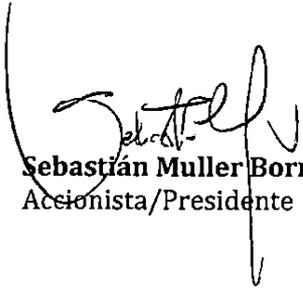
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

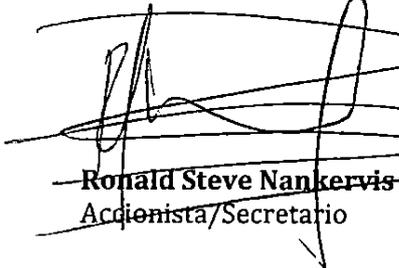
NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS...
Dada a... 02/12/2016
[Handwritten signature]
Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

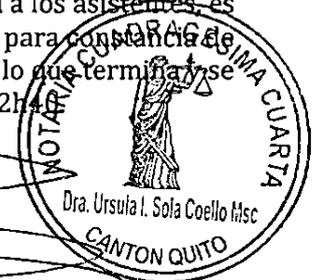
DIRECCION: AV. AMAZONAS N22-48 Y
RAMIREZ DAVALOS
TELÉFONO: 3815160 EXT 485
CORREO ELECTRÓNICO:
ronald.nankervis@ars.com.ec

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
PERUZZI S.A.
(20 de septiembre de 2016)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, a las 12h00 del día 20 de septiembre de 2016, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Avenida Amazonas y calle Ramírez Dávalos, se reúnen los accionistas de PERUZZI S.A., señores Ronald Steve Nankervis Mateus y Sebastián Muller Borrero, ambos por sus propios y personales derechos, quienes por representar en conjunto al 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, amparados en lo ordenado por el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer los siguientes puntos del orden del día: **1.- Aumento de capital de la compañía; 2.- Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía PERUZZI S.A.** Actúa como Presidente de la presente Junta General el señor Sebastián Muller Borrero, y como Secretario el señor Ronald Steve Nankervis Mateus. A la hora arriba señalada el Presidente declara instalada la presente Junta. Tratando el **primer punto** del orden del día toma la palabra el señor Ronald Steve Nankervis Mateus quien mociona que a fin de continuar con el desarrollo del objeto social de la compañía es necesario incrementar su capital social, con este propósito, eleva a moción que se practique un aumento de capital en la empresa, mismo que tras las deliberaciones pertinentes, es aprobado por unanimidad en la suma de doce mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.160), cifra que sumada al capital actual de la compañía, resulta en un nuevo capital social de catorce mil doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 14.210). Este aumento de capital se pagará en numerario, tal y como se describe en el cuadro de integración y pago de capital que se incorpora al expediente de esta Acta, una vez que, así mismo, ha sido aprobado por unanimidad de esta Junta General. En el mismo sentido, los socios aceptan por unanimidad renunciar a su derecho de suscripción preferente, por lo que se proceden a emitir catorce mil doscientos diez (14.210) nuevas acciones. Tratando el **segundo y último punto** del orden del día toma nuevamente la palabra el señor Ronald Steve Nankervis Mateus quien mociona Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía, de conformidad al Proyecto de Reforma de Estatuto Social que al mismo tiempo pone en consideración de ésta Junta General, el cual además contiene la reforma pertinente con respecto al aumento de capital aprobado por la Junta en el punto precedente. Puesta la moción en consideración de la Junta, tras las deliberaciones pertinentes, ésta es aprobada por unanimidad, Reformando y Codificando el Estatuto Social de la Compañía de conformidad al Proyecto de Reforma de Estatuto presentado e incorporado en su integridad al expediente de la presente Junta. En el mismo sentido, la Junta autoriza al Gerente General de la compañía, a efectos de que comparezca a nombre de la compañía y suscriba cuanto documento público o privado sea requerido para la exitosa consecución de la voluntad de esta Junta General, quedando así mismo autorizado a requerir la inscripción de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social a celebrarse, en el Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente Acta, misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de los cual, los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal de Accionistas, siendo las 12h00.


Sebastián Muller Borrero
Accionista/Presidente


Ronald Steve Nankervis Mateus
Accionista/Secretario



CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PERUZZI S.A.

Accionista	Capital actual	Porcentaje del capital actual %	Aumento de Capital (Numerario)	Nuevo capital suscrito y pagado	Nuevo porcentaje de capital %	Número de Participaciones
Sebastián Muller Borrero	USD 820,00	40,00	USD 4.864,00	USD 5.684,00	40,00	5.684
Ronald Steve Nankervis Mateus	USD 1.230,00	60,00	USD 7.296,00	USD 8.526,00	60,00	8.526
TOTAL CAPITAL	USD 2.050,00	100,00	USD 12.160,00	USD 14.210,00	100	14.210


Sebastián Müller Borrero
Accionista


Ronald Steve Nankervis Mateus
Accionista

Este cuadro forma parte del expediente de la Junta General Universal Extranordinaria de la compañía PERUZZI S.A., celebrada el día 20 de septiembre de 2016.

CODIFICACION DE ESTATUTOS PRESENTADA A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PERUZZI S.A. REUNIDA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ESTATUTOS PERUZZI S.A.

**CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La Compañía se denominará **PERUZZI S.A.**, denominación que utilizará en todas sus operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-

La Compañía tendrá por objeto social la asesoría, tercerización de procesos y prestación de servicios en las áreas, comerciales, crediticias, mejoramiento de procesos, manejo de cartera y administrativas. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las actividades atinentes a la promoción y explotación de este comercio, incluyendo el asesoramiento técnico, capacitación, cursos personales o a empresas o instituciones públicas o privadas; la Compañía podrá desempeñar todas las actividades industriales y comerciales, principales y/o complementarias, vinculadas directa o indirectamente con esta rama, tales como la industrialización de subproductos, así como celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con estas actividades. Podrá asimismo administrar sin limitación alguna, bienes propios o de terceros, ya sea de personas naturales o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y/o rurales. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley; podrá participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una o varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandataria, y en general, para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en la Ley y en estos Estatutos; podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya. Podrá, en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-

El domicilio social será el Distrito Metropolitano de Quito, pero la compañía podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-

PERUZZI S.A. tendrá una duración de cien años (100), contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley en este Estatuto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES**



ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-

El capital autorizado de la Compañía es VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENDOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito de la Compañía es de CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en catorce mil doscientos diez acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias y nominativas y tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a ejercer los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE ACCIONES.-

Los títulos de acciones se extenderán en talonarios sucesiva y correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Las acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de gravámenes y toda modificación respecto a la propiedad sobre las mismas. Las transferencias del dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción de dichas transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto en la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL**

ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO.-

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley de Compañías. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o desidentes, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la normativa jurídica vigente, las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Procurador Judicial, Comisario, principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones;
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, la emisión de dividendos-acciones, la emisión de obligaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y; en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos;
- d) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio;
- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes;
- f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, incluso su propio reglamento y dirimir en caso de conflicto de atribuciones entre los administradores y funcionarios;
- g) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías;
- h) Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o garantías a nombre de la Compañía; no necesitará autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para la desaduanización de mercaderías; y,

Sy

j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o sus propios reglamentos y resoluciones.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.-

La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para considerar y decidir, entre otros, los siguientes asuntos:

- a) Los informes que acerca de los negocios sociales presentarán el Gerente General y el Comisario. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario;
- b) Las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias;
- c) El informe de auditoría externa; y,
- d) La distribución de dividendos, cuando corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente ad-hoc y/o un Secretario ad-hoc, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-

Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocada por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías respecto a las Juntas Generales Universales.

La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a la junta general.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indique a su petición. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado. Los comisarios serán convocados individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-



a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria, la que no podrá diferirse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera convocatoria.

b) La Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.

d) Para la verificación del quórum no se esperará más de sesenta minutos desde la hora prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-

La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS.-

Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

CAPITULO QUINTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

La Sociedad será administrada por el Presidente, el Gerente General y el Procurador Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta General;

b) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe su reemplazo, pudiendo representar judicial o extrajudicialmente a la Empresa en esta eventualidad;

c) Supervigilar la gestión y desempeño de los funcionarios de la Compañía;

d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:



- a) Ejercer de manera individual la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponga, la Ley y los presentes Estatutos;
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos;
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía;
- d) Firmar contratos o contratar préstamos sujetándose a las limitaciones que señale la Junta General;
- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, bienes que implique transferencia o dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General;
- f) Conferir poderes especiales. Necesitará autorización de la Junta General para el otorgamiento de poderes generales;
- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía;
- h) Actuar como Secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, libro de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones;
- i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes;
- j) En general, tendrá todas las facultades legalmente determinadas y necesarias para la administración de la Compañía, que no estuvieran conferidas a ningún otro órgano, administrador o empleado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PROCURADOR JUDICIAL.-

El Procurador Judicial será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer de manera individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, quedando específica y únicamente facultado para representar a la compañía en procesos judiciales de cualquier índole;
- b) Comparecer dentro de los procesos judiciales en que la compañía sea parte o tercero con interés;
- c) Otorgar procuraciones judiciales, previa autorización del Gerente General; y,
- d) Ejercer el patrocinio de la Compañía, velando por los intereses de la misma y en estricto apego a las directrices y lineamientos determinados por Gerencia General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES.-

El Presidente, Gerente General, Procurador Judicial y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de cinco años debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dichos períodos podrán ser reelegidos para otro nuevo, y así sucesivamente.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-

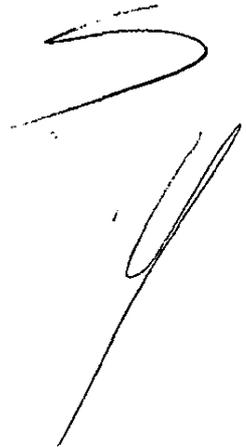
La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo por lo dispuesto en la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.-

La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que determine la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDADADOR.-

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando las facultades correspondientes.

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or a large checkmark, located on the right side of the page. It consists of several sweeping, interconnected lines.

5005

94752

Quito D.M., 17 de marzo de 2015

Señor
Ronald Steve Nankervis Mateus
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PERUZZI S.A.**, mediante sesión celebrada en esta ciudad de Quito, DM., el día de hoy, 17 de marzo de 2015, tuvo a bien designar a usted para que ocupe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de cuatro años, con las atribuciones y deberes que se le asignan en el estatuto social entre las cuales se encuentra la de asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PERUZZI S.A. es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República mediante escritura pública autorizada en la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito el día 2 de abril de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 15 de mayo de 2003.

Agradezco que al pie del presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y a nombre de la compañía, me complazco por la merecida designación y le deseo éxitos en su gestión.

Muy atentamente,
PERUZZI S.A.

Danilo Román Fabara
Secretario *ad-hoc*

Razón de Aceptación: Agradezco la designación de la que he sido sujeto, y en esta fecha acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **PERUZZI S.A.** en la ciudad de Quito D.M., el día 17 de marzo de 2015.

Ronald Steve Nankervis Mateus
C.C. 170591238-2





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5005
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/03/2015
FECHA ACEPTACION:	17/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERUZZI S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

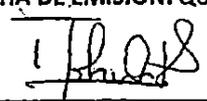
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705912382	NANKERVIS MATEUS RONALD STEVE	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

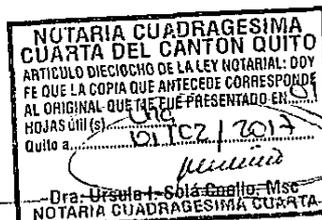
CONST:RM# 1456 DEL: 15/05/2003 NOT: DECIMO SEXTA DEL: 02/04/2003 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1701881842001
RAZÓN SOCIAL: PERUZZI S A

NOMBRE COMERCIAL: PERUZZI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: NANKERVIS MATEUS RONALD STEVE
CONTADOR: SIMBANA CUASPLID WELLINGTON JOSE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: 1995/2003
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/06/2003
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 1995/2003
FEC. ACTUALIZACIÓN: 17/11/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA EN TERCERIZACIÓN DE PROCESOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS COMERCIALES Y CREDITICIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN BAJO Calle: HUGO MONCAYO Número: E11-111 Intersección: GONZALO NORIEGA Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL ESTADIO OLÍMPICO ATAHUALPA Teléfono Trabajo: 022447245 Teléfono Trabajo: 022442322 Teléfono Trabajo: 022443338 Fax: 022283084 Celular: 0995195665 Apartado Postal: 17-16-110 Email: ronald.nankervis@gestion-credito.com

DOMICILIO ESPECIAL:

SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 51 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000890657

Fecha: 18/11/2015 09:19:29 AM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

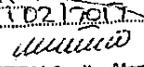
1791887642001
PERUZZ S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	15/05/2003
NOMBRE COMERCIAL:	ARS DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDADES DE ASESORIA EN TERCERIZACION DE PROCESOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS AREAS COMERCIALES Y CREDITICIAS				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:	Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia BENALCAZAR Barrio BATAN BAJO Calle HUGO MONGAYO Numero E11-111 Interseccion GONZALO NORIEGA Referencia A DOS CUADRAS DEL ESTADIO OLIMPICO ATAMUALPA Oficina PB Telefono Trabajo 022447245 Telefono Trabajo 02242322 Telefono Trabajo 02243338 Fax 022553584 Celular 0998196885 Apartado Postal 17-16-110 Email: contact@arsdel Ecuador.com				

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/12/2006
NOMBRE COMERCIAL:	ARS DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	ASESORIA TERCERIZACION DE PROCESOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS AREAS COMERCIALES Y CREDITICIAS				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:	Provincia GUAYAS Canton GUAYACUIL Parroquia TARDUI Ciudadela URDESA Barrio URDESA Calle DIAGONAL Numero 417-C Interseccion VICTOR EMILIO ESTRADA Referencia: TRAS CENTRO COMERCIAL PLAZA TRIANGULO Piso 2 Oficina 204 Telefono Trabajo 022684950 Telefono Trabajo 042885524				

Nº ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/09/2015
NOMBRE COMERCIAL:	ARS DEL ECUADOR	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	ASESORIA TERCERIZACION DE PROCESOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS AREAS COMERCIALES Y CREDITICIAS				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:	Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Barrio LA MARISCAL Calle AV RIO AMAZONAS Numero N22-46 Interseccion RAMIREZ CAVALOS Referencia: A MEDIA CUADRA DEL BANCO PACIFICO Email: administracion@ars.com.ec Telefono Trabajo 023815160 Web: WWW.ARS.COM.EC Telefono Trabajo 023815170				

**NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO**
 ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: OBY
 FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
 HOJAS 001 (01)
 Quito a 18/10/2015

 Dra. Ursula I. Solís Caello, Ms.
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



Código RIMRUC2015000890557
Fecha 18/10/2015 09:19:29 AM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES** otorgada por PERUZZI S.A., sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSc.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



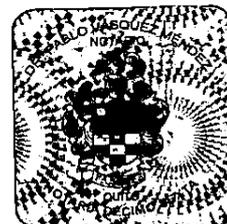
DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- En la presente fecha, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía PERUZZI S.A., otorgada, el día dos de abril de dos mil tres, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este Cantón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el quince de mayo del dos mil tres, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, tomé nota del AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía PERUZZI S.A., otorgada por el señor Ronald Steve Nankervis Mateus, en su calidad de Gerente General, ante la Doctora Úrsula Ivanova Solá Coello, Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, el día uno de febrero del dos mil diecisiete, cuya copia antecede.- Quito, a nueve de febrero dos mil diecisiete.-



Pablo Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
DE QUITO





Factura: 001-002-000047613



20171701016000432

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701016000432

MATRIZ	
FECHA:	9 DE FEBRERO DEL 2017, (9:15)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL Y DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701044P00251

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERUZZI S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791881842001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 11891



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	9063
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	887
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705912382	NANKERVIS MATEUS RONALD STEVE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /01/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERUZZI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1456 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE MAYO DE 2003, TOMO 134.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLARROEJO



5 Públicos
en Quito